



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2197

18/02/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 123.
Participaciones de las entidades financieras en sociedades gerentes de fondos comunes de inversión

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Considerar que constituye servicio complementario a la actividad desarrollada por los bancos comerciales y de inversión y por las compañías financieras, el objeto que las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión tienen asignado legalmente (Ley 24.083 - arts. 3º/9º), quedando excluida de los alcances del artículo 28 inciso a) de la Ley de Entidades financieras (texto según Ley 24.144).

Consecuentemente los citados intermediarios están habilitados para mantener las participaciones en el capital de empresas de ese tipo cuyos estatutos prevean en forma exclusiva tal operatoria, con ajuste a las normas sobre relaciones técnicas vigentes en la materia."

Les recordamos que las entidades financieras que registren dichas inversiones deberán encuadrarse en lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la citada Ley 24.083.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Raúl O. Planes
Gerente de
Mercado Abierto